

## RESOLUCION RECTORAL Nº 0038-R-2015 Piura, 08 de enero de 2015

VISTO el expediente Nº 009314-0101-14-5 de fecha 29 de diciembre de 2014, que presenta la bachiller **BRENDA ROSSMERY DIOSES GAMBANI**, solicitando autorización para estudiar en el Programa de Actualización para Titulación Profesional PATPRO en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con documento de fecha 29 de diciembre de 2014, la recurrente manifiesta que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios en el Programa de Actualización para Titulación Profesional, solicita la autorización para el otorgamiento de su Título Profesional;

Que, el Art. 45.2 de la Ley Universitaria- Ley 30220, la cual entró en vigencia el día 24 del mes de julio de 2014, dispone lo siguiente: "Para la obtención del Título Profesional, se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el Art. 51º de la Constitución Política del Estado, prevé: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 1310-R-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, se Resolvió, en su Artículo único: "Aprobar, en vías de regularización, la realización y culminación hasta el 31 de diciembre de 2014 de los Programas de Actualización Profesional — PATPRO en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Piura, así como su Programa Académico".

Que, con Informe Nº 010-OCAJ-UNP de fecha 05 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley Universitaria-Ley Nº 30220 y la Constitución Política del Perú, opina que se debe declarar improcedente la solicitud presentada por la solicitante Srta. Brenda Rossmery Dioses Gambini, quien peticiona ser admitida en PATPRO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP, salvo mejor parecer;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones Legales conferidas;

## SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud planteada por la bachiller BRENDA ROSSMERY DIOSES GAMBINI, egresada de la Universidad Alas Peruana, quien solicita ser admitido en el PATPRO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, por los argumentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo) Dr. JOSE RAUL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo)MG.. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,FDCCP,INT,PATPRO,

OCP,OCI,ARCHIVO (2)

Total: 08 copias.

|Rela.

Mg. Alfredo Sullón León SECRETARIO GENERAL